defendida por el Abogado del Estado, contra resolución 430/13389/1986, de 16 de junio, sobre continuación en el servicio activo, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Valeriano Rey Martínez contra la resolución dictada por el Cuartel General de la Armada, Departamento de Personal, número 430/13389/1986, de 16 de junio, por medio de la cual acordó conceder al interesado el cuarto periodo de un año de servicio activo, entre las fechas comprendidas de 11 de julio de 1986 al 10 de julio de 1987, a cuya finalización cesaría en el servicio activo en la Armada, sin nueva resolución, desestimándose la solicitud del recurrente de continuación en el servicio activo por el período de un año. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.–P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante, Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4434 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 de revocación de la autorización administrativa, de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega» (MPS-2000).*

Ilmo. Sr.: A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de previsión social «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega», se inició con fecha 19 de abril de 1989 el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de previsión social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1, b) y c), y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega» no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.–Revocar a «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega» la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de previsión social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado; 86.1, b), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.–Disolver de oficio a «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega» en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1, b) y c), del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.–Intervenir la liquidación de «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Javier Bernaldo de Quirós.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.–P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4435 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 de revocación de la autorización administrativa, de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Caja de Previsión del Personal de Azma, Sociedad Anónima» (MPS-2957).*

Ilmo. Sr.: A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de previsión social «Caja de Previsión del Personal de Azma, Sociedad Anónima», se inició con fecha 26 de abril de 1989 el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de previsión social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1, b) y c), y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Caja de Previsión del Personal de Azma, Sociedad Anónima», no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.–Revocar a «Caja de Previsión del Personal de Azma, Sociedad Anónima», la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de previsión social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, 86.1, b), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.–Disolver de oficio a «Caja de Previsión del Personal de Azma, Sociedad Anónima», en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b), y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1, b) y c), del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.–Intervenir la liquidacion de «Caja de Previsión del Personal de Azma, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Javier Bernaldo de Quirós.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.–P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4436 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 de revocación de la autorización administrativa, de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos» (MPS-2590).*

Ilmo. Sr.: A la vista de los antecedentes y documentación que obran en la Dirección General de Seguros, en relación con la Entidad de Previsión Social «Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos», se inició con fecha 22 de abril de 1989 el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1.b) y c) y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos» no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.–Revocar a «Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos» la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1.b) de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.–Disolver de oficio a «Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos», en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1.b) y c) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1.b) y c) del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.–Intervenir la liquidación de «Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del

Estado en la liquidación a la Inspectora perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado doña María Isabel Martínez Cruz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.–P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4437 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 de revocación de la autorización administrativa, de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Mutua de Accidentes de Zaragoza» (MPS-1989).*

Ilmo. Sr.: A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de Previsión Social «Mutua de Accidentes de Zaragoza», se inició con fecha 19 de abril de 1989 el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1.b) y c) y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Mutua de Accidentes de Zaragoza» no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.–Revocar a «Mutua de Accidentes de Zaragoza» la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, 86.1.b) de su Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.–Disolver de oficio a «Mutua de Accidentes de Zaragoza», en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1.b) y c) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1.b y c) del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.–Intervenir la liquidación de «Mutua de Accidentes de Zaragoza», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Lorenzo Esteban Jódar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.–P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4438 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 de revocación de la autorización administrativa, de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos La Honradez» (MPS-1785).*

Ilmo. Sr.: A la vista de los antecedentes y documentación que obran en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de Previsión Social «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos La Honradez» se inició con fecha 19 de abril de 1989 el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1, b) y c), y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos La Honradez» no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.–Revocar a «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos La Honradez» la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado; 86.1, b), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.–Disolver de oficio a «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos La Honradez» en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1, b) y c), del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.–Intervenir la liquidacion de «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos La Honradez», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Lorenzo Esteban Jodar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.–P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4439 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 de revocación de la autorización administrativa, de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social, La Encarnación del Hijo de Dios» (MPS-2380).*

Ilmo. Sr.: A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de previsión social «Mutualidad de Previsión Social, La Encarnación del Hijo de Dios», se inició con fecha 22 de abril de 1989 el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de previsión social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1, b) y c), y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Mutualidad de Previsión Social, La Encarnación del Hijo de Dios» no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.–Revocar a «Mutualidad de Previsión Social, La Encarnación del Hijo de Dios» la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de previsión social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado; 86.1, b), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.–Disolver de oficio a «Mutualidad de Previsión Social, La Encarnación del Hijo de Dios» en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1, b) y c), del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.–Intervenir la liquidación de «Mutualidad de Previsión Social, La Encarnación del Hijo de Dios», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Javier Bernaldo de Quirós.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.–P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4440 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 de revocación de la autorización administrativa, de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Agrupación Labriega de Santa María de Castro» (MPS-2423).*

Ilmo. Sr.: A la vista de los antecedentes y documentación que obran en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de Previsión Social «Agrupación Labriega de Santa María de Castro» se inició con fecha 22 de abril de 1989 el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1, b) y c), y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Agrupación Labriega de Santa María de Castro», no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.